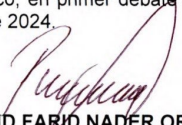


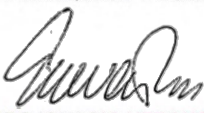


DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 06 de agosto de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE
SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”**. Lo anterior, teniendo
en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en
este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del
Atlántico, en primer debate el día 25 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de
julio de 2024.


RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 06 de agosto de 2024. En
cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial
que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No.
**622 de 2024, “POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE
DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del
Atlántico, en primer debate el día 25 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de
julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 6 y 12 numerales 1º y 10º del Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece postulados de libertad e igualdad ante la ley para la protección y goce de los derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
2. Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia sintetiza que entre la mujer y el hombre se tienen iguales derechos y oportunidades en donde la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia refiere que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se fundamenta en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que la Ley 51 de 1981 aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que en su artículo 3, establece la responsabilidad de los Estados Partes para que, en todas las esferas y en particular en la esfera política, económica y cultural, se tomen medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades en igualdad de condiciones con el hombre.
5. Que la ley 248 de 1995 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém Do Para”, que en su artículo 7, configura para los Estados Parte el deber de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.
6. Que la Resolución 1325 de 2000 de la Organización de las Naciones Unidas en Consejo de Seguridad, insta a los Estados Miembros a velar porque aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

prevención, la gestión y la solución de conflictos incorporando una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz.

7. Que mediante el Decreto Nacional 2615 de 1991 se reorganiza los Consejos Departamentales de Seguridad y crean los Consejos Regionales de Seguridad facultando a los Gobernadores hacia la autorización y conformación de los Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público, siendo esta una instancia de fortalecimiento de las autoridades en materia de seguridad y coordinación interinstitucional para el mantenimiento del orden público, y la coordinación con las distintas instancias responsables en este tema para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.

8. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 estableció el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, precisando que a través de los Comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley.

9. Que mediante la Ley 1257 de 2008, se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

10. Que mediante la Ley 1761 de 2015 se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, garantizando la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación como estrategia para la prevención y erradicación de dichas violencias en la sociedad para favorecer su desarrollo integral y su bienestar.

11. Que a nivel nacional el CONPES 161 del 2013 contiene la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

12. Que mediante la Ordenanza 575 de 2022 se adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico.

13. Que a nivel nacional el CONPES 4080 de 2022 adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país, convirtiendo la equidad de género en una política de Estado y constituyendo un logro en igualdad y equidad de género para avanzar en la agenda legislativa con

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

sello de mujer para el fortalecimiento de la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres.

14. Que la Procuraduría General de la Nación que en ejercicio de las funciones otorgadas por los artículo 118 y 277 de la Constitución Política, así como en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto 1851 de 2021, realiza seguimiento a la formulación e implementación de la política pública territorial en materia de seguridad, especialmente, a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana como instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones del orden territorial durante su periodo de gobierno y que deben ser formulados y aprobados en los primeros seis (6) meses de su mandato, el cual debe tener enfoque de género.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, de conformidad con la presente ordenanza, para que todas las entidades asuman su papel y se fortalezcan las rutas de atención y protección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** será un espacio que tendrá como objetivo abordar la agenda de seguridad departamental, entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma, y buscará disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado. Así mismo, establecerá lineamientos para el seguimiento territorial a situaciones de mujeres en riesgo de muerte en el Atlántico, y seguimiento a casos de feminicidio. Tendrá en cuenta las voces de los movimientos de mujeres, para construir Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana con enfoque de género.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION: El **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** estará conformado por:

Gobernador del Atlántico
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Comisión Legal de la Mujer de la Asamblea del Atlántico
Comandante de Policía Departamental y Área Metropolitana
Dirección Seccional de Fiscalía del Atlántico
Medicina Legal

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

Procuraduría
Comisaria de Familia
Delegada de Movimiento o red de mujeres.
Secretaría de Interior Departamental
Secretaría de Salud Departamental
Defensoría del Pueblo

PARÁGRAFO 1. El Gobernador podrá invitar al **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** a otros funcionarios que considere que tuvieran conocimiento o utilidad para el tratamiento del tema.

PARÁGRAFO 2. Cada **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** se dará su propio reglamento y protocolizará por un decreto local.

PARÁGRAFO 3. Las delegadas de la organización de mujeres ante el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, será escogida a través de ternas que presenten las organizaciones sin ánimo de lucro, jurídicamente inscritas y reconocidas, que tengan como propósito la protección y defensa de los derechos de la mujer; a través de un proceso democrático determinado por la Secretaría de la Mujer.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría del Interior realizará las convocatorias de reunión del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** en conjunto con la Secretaria de la Mujer departamental.

PARÁGRAFO 5. La Secretaría del Interior ejercerá funciones adicionales como Secretaria Técnica del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA. CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO se reunirá por convocatoria de su Secretaria Técnica a solicitud de algún integrante del Consejo de Seguridad.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** informará la celebración de sesiones ordinarias con una antelación de ocho (8) días calendarios anteriores a la fecha de la reunión, de manera personal o electrónica a cada uno de los integrantes mediante invitación con especificación del orden del día.

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica informará la celebración de sesiones extraordinarias sin necesidad de requerirse un tiempo de antelación a la fecha de la reunión, de manera personal o electrónica a cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias. Consolidar las decisiones adoptadas en el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**. Articular con las Alcaldías municipales las decisiones adoptadas en sesiones ordinarias o extraordinarias cuando haya lugar.

Elaborar las Actas y realizar seguimiento a los compromisos establecidos en el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**

ARTÍCULO SEXTO FUNCIONES: Son Funciones del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**:

1. Hacer seguimiento a situaciones de mujeres en riesgo de muerte en el Atlántico, y seguimiento a casos de feminicidio.
2. Contribuir a la conformación de un observatorio sobre violencia de género en el atlántico, unificar estadísticas de homicidios de mujeres y feminicidios; y caracterizaciones psicosociales de los territorios.
3. Establecer estrategias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en el Atlántico.
4. Rendir conceptos sobre la inclusión de la perspectiva de género y del enfoque diferencial en el abordaje de la seguridad en el Distrito.
5. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad.
6. Liderar acciones para combatir la violencia contra las mujeres en el Atlántico, generando Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana, con perspectiva de género y enfoque diferencial.
7. Propiciar el debate y la participación ciudadana con el fin de tomar las acciones pertinentes en este sentido.
8. Revisar rutas y protocolos de atención en violencia de género, que permitan mejorar la ruta, para evitar la revictimización.
9. Todas las decisiones tomadas se articularán con la Secretaría Departamental de la Mujer.
10. Rendir conceptos sobre la inclusión de la perspectiva de género y del enfoque diferencial en el abordaje de la seguridad en el Departamento.

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

11. Trabajar de manera articulada con las alcaldías municipales en las acciones y decisiones que se adelanten para prevenir todas las formas de violencias basadas en género en el territorio.
12. Dar respuesta dentro de los términos requeridos a los cuestionarios o encuestas elaborados por parte de la Secretaría Técnica.
13. Las demás funciones que sean propias conforme la instancia interinstitucional, para la prevención, mitigación y seguimiento en casos de violencia contra la mujer en el Departamento del Atlántico.
14. Al finalizar cada **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** debe generarse un acta de los compromisos que asumirán cada institución presente.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS FRENTE A RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. En el marco de las acciones desarrolladas que integran el Consejo de Seguridad con Perspectiva de Género, sus integrantes deberán garantizar la privacidad de las víctimas y la protección de datos de acuerdo a las disposiciones aplicables dentro de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES. El **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, se reunirá de manera ordinaria dos (02) veces al año de forma semestral, y extraordinariamente cuando sea necesario, convocados según el artículo 6 de la presente ordenanza. Y deberá presentar un informe anual ante la Asamblea del Atlántico, de las acciones realizadas.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM. Habrá quórum para tomar decisiones y formular recomendaciones dentro del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría y el quórum deliberatorio sobre cualquier asunto cuando se presente al menos la cuarta parte de sus integrantes.

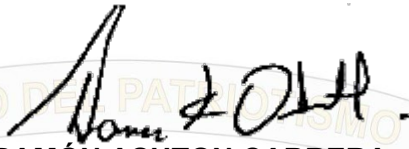
ARTÍCULO DECIMO VIGENCIA: la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDENANZA No. 622 de 2024

“POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO”

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de julio de 2024.


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 25 de 2024
Segundo Debate: julio 30 de 2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL